

SE PUBLICA LA PRESENTE LISTA DE ACUERDOS DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, PUBLICADA EN LOS ESTRADOS DE LA MISMA A LAS **11:40 ONCE HORAS CON CUARENTA MINUTOS DEL DÍA 20 VEINTE DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO 2025 DOS MIL VEINTICINCO**, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 23 Y 27 DE LA LEY DE JUSTICIA ELECTORAL DEL ESTADO.

JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICO-ELECTORALES DEL CIUDADANO, NÚMERO TESLP/JDC/67/2019 Y ACUMULADOS INTERPUESTO POR LOS C.C. NARCISO MENDOZA LÓPES, VICENTE DOMINGO HERNÁNDEZ RAMÍREZ Y OTROS, EN CONTRA DE: *“El ilegal proceso que derivó en la publicación de la “Invitación pública para ocupar el cargo de director o directora de la Unidad de Atención a los Pueblos Indígenas del H. Ayuntamiento de San Luis Potosí,” publicada en el periódico “Pulso. Diario de San Luis” con fecha 23 de octubre de 2019...” (sic).”* **DEL CUAL SE DICTO EL SIGUIENTE ACUERDO, QUE A LA LETRA DICTA:** “San Luis Potosí, S.L.P., a 17 de octubre de 2025 dos mil veinticinco.

Vista la razón de cuenta del día 15 quince de octubre del año en curso, de conformidad con los artículos 3, 11, 32 fracción IX, y 50 fracción IX de la Ley Orgánica del Tribunal Electoral del Estado, se procede a proveer respecto de la “acción incidental” relacionada con el Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales del Ciudadano con número de expediente TESLP/JDC/67/2019 y acumulados y el expediente SM-JDC-75/2025 y acumulados en los términos que se describen a continuación:

PREVIO A PROVEER LO CONDUCENTE, en consideración de este Tribunal resulta pertinente establecer que en el escrito en mención solicita se respete la autonomía y libre determinación de la Comunidad Indígena Mazahua y su Asamblea General.

En específico se señalan, aspectos relativos a los requisitos que los candidatos y candidatas propuestas por las comunidades indígenas deberán de cumplir, de conformidad con lo dispuesto en la ley Orgánica del Municipio Libre de San Luis Potosí, y en la convocatoria dirigida a todas y todos los ciudadanos integrantes de las comunidades, pueblos, grupos y personas indígenas con presencia y asentamiento vigente en el municipio de San Luis potosí, S. L. P., para que participen en la Consulta Indígena para la elección de la Directora o Director de la Unidad especializada para la atención de los pueblos y comunidades indígenas, convocatoria publicada en la Gaceta municipal, órgano oficial de publicación del Ayuntamiento del municipio de San Luis Potosí, el 12 de septiembre del año en curso.

En este orden de ideas, visto lo remitido por el mencionado promovente, el Magistrado Instructor acuerda:

PRIMERO. Téngase por recibido el escrito de cuenta, reservándose para en su oportunidad determinar sobre los efectos, el alcance y el valor probatorio del mismo, de conformidad con lo dispuesto en la sentencia dictada en el expediente TESLP/JDC/67/2019.

Notifíquese por estrados a las partes e interesados en este Juicio, de conformidad con los artículos 22, 23, 27 y relativos de la Ley de Justicia Electoral del Estado.

Así lo resolvió y firma el Magistrado del Tribunal Electoral del Estado de San Luis Potosí, Abogado Sergio Iván García Badillo, quien actúa con Secretario de Estudio y Cuenta que da fe, Lic. José Cresencio de Luna Ortiz”

-RUBRICA-

LIC. JUAN JESÚS ROCHA MARTÍNEZ
ACTUARIO DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL
ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ.